EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
S e c r e t a r í a G e n e r a l

PRESIDENTE
D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1ª, asume la Presidencia por ausencia del titular)

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
1. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª)
2. Dª María Francisca Caracuel García
3. D. José Ramón del Cid Santaella
4. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla
5. Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez
6. D. Francisco Javier Oblaré Torres

INTERVENTOR GENERAL
D. Jorge Martínez Rodríguez

SECRETARIA GENERAL
Dª Alicia E. García Avilés

No asisten y justifican su ausencia
1. D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente)
2. D. José Alberto Armijo Navas
3. Dª Marina Bravo Casero
4. D. Jacobo Florido Gómez

DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS
1. D. Felix Francisco Lozano Narvaez

ACTA número 6/2017 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2017

Málaga, a quince de febrero de dos mil diecisiete.

A las nueve horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

***PRELIMINAR**:*

a)** Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 1 de febrero de 2017* ***(Acta 4/2017).

***b)** Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.*

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

0.1.- Oficina Atención Alcaldes.- Ayudas Públicas: Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómpeta, para la "Adquisición de vehículo para la Policía Local".

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

1.2.1.- Contratación: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto

a regulación armonizada de la póliza "Seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga" (Serv. 036/2016).

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

1.3.1.- Situaciones Administrativas: Permanencia en servicio activo solicitada por Dª P. R. R.

1.3.2.- Situaciones Administrativas: Permanencia en servicio activo solicitada por D. J. M. S. H.

1.3.3.- Situaciones Administrativas: Permanencia en servicio activo solicitada por D. F. S. M.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-
No presenta expedientes.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-
No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-
No presenta expedientes.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-
No presenta expedientes.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-
No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-
No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-
No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-
No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-
No presenta expedientes.

2.6.- Delegación de Cultura.-
No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-
No presenta expedientes.

3.- ASUNTOS URGENTES.

PRELIMINAR:

a) Aprobación si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 1 de febrero de 2017 **(Acta 4/2017).**

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
1 de febrero de 2017	4/2017

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

No se presentaron asuntos urgentes.

0.- <u>AREA DE PRESIDENCIA</u>.-

<u>Punto núm. 0.1.- Junta Gobierno de 15 febrero 2017.- *Presidencia (Oficina Atención Alcaldes)*.- Ayudas Públicas: Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómpeta, para la "Adquisición de vehículo para la Policía Local"</u>.

Por la Presidencia de la Diputación, en escrito de fecha 18 de enero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Aprobación de justificantes e inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cómpeta, para la "Adquisición de vehículo para la Policía Local",* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICANTES E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA PARA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA POLICÍA LOCAL".

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2014 al Punto 7.2 por el que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cómpeta para "Adquisición de vehículo para la Policía Local" por importe de 31.101,49€, abonándose dicho importe al Ayuntamiento anticipadamente el 28 de octubre de 2014, estableciéndose en el apartado e) el plazo de presentación de justificantes de la actuación, antes del 30 de septiembre de 2015 ampliándose posteriormente dicho plazo mediante Decreto 1764/2015, de 19 de junio, hasta el 31 de diciembre de 2015, presentando el Ayuntamiento la documentación justificativa, con fecha de remisión por correo el 28 de septiembre de 2015, entrada en registro 30 de septiembre de 2015. Habiendo contestado en plazo los distintos requerimientos efectuados salvo el último, que no ha sido objeto de respuesta.

Resultando que la documentación aportada por el Ayuntamiento incluye memoria justificativa, copia de las facturas electrónicas, certificados sustitutivos del estampillado para cada una de ellas y decretos acreditativos de su aprobación, certificado del Secretario de la efectiva realización de la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad, de que el importe de la subvención se ha dedicado íntegramente a la actuación subvencionada, de que el importe de la subvención concedida por sí o en concurrencia con otras subvenciones no supera el importe total de la actuación, del coste total y las fuentes de financiación de la misma, de la cuenta justificativa, de veracidad y custodia de los justificantes, de asiento en contabilidad del ingreso recibido por la subvención y de aprobación de la memoria, la cuenta justificativa y las facturas, acta de recepción del vehículo, certificado acreditativo de que la adjudicación ha sido realizada conforme a la normativa de contratación en vigor, copia de la notificación al adjudicatario del vehículo, informe sobre desviaciones en la ejecución de la actuación, oferta de venta, albarán y decreto acreditativo de la aprobación de la memoria rectificada.

Visto que la factura consignada en la cuenta justificativa con número de orden 2, correspondiente a factura emitida por Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L. con número 150061 por importe de 7.425,35€, no contiene precio unitario de los elementos instalados en el vehículo además de contener elementos distintos de los previstos en la memoria inicial, se requirió al Ayuntamiento en diversas ocasiones sobre dicha circunstancia. Finalmente el Ayuntamiento presenta albarán cuyo número se corresponde con el que figura en la factura aportada y cuyos conceptos coinciden con los recogidos en la factura, pero que no recoge el precio unitario de cada uno de ellos. Por otro lado, presenta una oferta de venta en la que sí figuran los precios unitarios de los elementos que según la memoria justificativa han sido adquiridos pero cuyo número es distinto del número de albarán y no contiene ningún dato que permita identificar dicha oferta con el albarán o la factura presentados. Requerido el Ayuntamiento sobre dicha circunstancia no ha sido obtenida respuesta alguna. Por otra parte, los elementos que figuran en la memoria justificativa coinciden con los recogidos en dicha oferta de venta, pero no son totalmente coincidentes con los recogidos en la factura y albarán aportados. Asimismo, según lo

descrito en la memoria justificativa, los elementos adquiridos no son exactamente los que se recogían en la memoria inicial, ni al mismo precio. Existiendo elementos en la memoria inicial que no han sido finalmente adquiridos y elementos en la memoria justificativa que no estaban inicialmente previstos, existiendo además diferencias entre los precios previstos inicialmente y los que figuran en la memoria justificativa.

Ante el requerimiento efectuado al Ayuntamiento de "Informe justificativo de las desviaciones existentes respecto a la memoria inicial" se ha remitido por parte del mismo informe del Secretario que se limita a reproducir informe emitido por el Alcalde. No constituyendo el Alcalde órgano competente para la emisión de dicho informe, que por otro lado, no resulta en absoluto aclaratorio ni justificativo de las circunstancias indicadas. Por otro lado, en el mismo se indica que los accesorios que han mejorado el vehículo no han ocasionado gasto adicional mientras que según se deduce tanto de la oferta de venta como de la memoria justificativa existen numerosos elementos que no figuraban en la memoria inicial y para los que se indica el precio unitario aplicado, por lo que no puede admitirse que los mismos no han ocasionado gasto adicional. Finalmente, tampoco la memoria justificativa resulta aclaratoria ni justifica los extremos indicados. Por todo lo anterior, no resulta posible la adecuada comprobación de la justificación del gasto objeto de la subvención (art. 32 LGS), no pudiendo considerarse apta para su aprobación la mencionada factura. Debiendo exigirse, en aplicación del artículo 30.8 y 37.1.c) de la Ley 38/2003, el reintegro por el importe correspondiente a la factura de Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L. con número 150061 por importe de 7.425,35€.

Asimismo, se hace constar que la factura correspondiente a la adquisición del automóvil, factura número 1 emitida por Bustillo Automoción Vélez S.L. por importe de 23.676,14€, no coincide en su importe con el importe de adjudicación que figura en el certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento, ni en la notificación al adjudicatario de la cual se adjunta copia, en los cuales el importe indicado asciende a 19.566,98€ más 4.109,06€ de IVA (total 23.676,04€). No obstante, dado que consta certificado del secretario según el cual el importe abonado coincide con el correspondiente a la factura y que la diferencia resulta poco significativa (0,10€) no se considera que tal defecto impida la aprobación de la factura.

Considerando, que salvo lo reseñado anteriormente, la documentación aportada cumple con los requisitos indicados en el acuerdo de concesión, deduciéndose el cumplimiento parcial de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de parte de los gastos realizados, de lo que se deduce el cumplimiento parcial de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 30.8, 37 y siguientes, 41 y 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, arts. 92 y 94 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, arts. 34, 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 4 y 36, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto, y las delegaciones efectuadas mediante Decretos núms. 1960 y 1961, de 27 de junio de 2016, y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, esta Presidencia tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente:

a) Aprobar parcialmente los justificantes presentados por el Ayuntamiento de Cómpeta, por importe de 23.676,14€, correspondientes a la subvención concedida por importe de 31.101,49€ para "Adquisición de vehículo para la Policía Local", una vez deducida la factura número 150061 de Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L. por importe de 7.425,35€, por no permitir la documentación presentada una adecuada comprobación del gasto subvencionado.

b) Iniciar procedimiento de reintegro por importe de 7.425,35€, y abono de intereses de demora correspondientes al Ayuntamiento de Cómpeta por la subvención concedida para "Adquisición de vehículo para la Policía Local", por la diferencia entre el importe de la subvención concedida y el importe de la aprobación parcial en aplicación de lo previsto en el articulo 37.1 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y conceder un plazo de 15 días, desde el siguiente a la notificación de este acuerdo de iniciación de expediente de reintegro, para que el Ayuntamiento presente las alegaciones que estime oportunas relativas al mismo, antes de la adopción de la resolución definitiva.

c) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, a sus efectos.**”**

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, y el correspondiente informe y documento contable (Informe conformidad. RD 920171000002) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

Punto núm. 1.2.1.- Junta Gobierno de 15 febrero 2017.- *Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales*.- Contratación: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada de la póliza “Seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga” (Serv. 036/2016).

Por la Diputada Delegada Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 1 de febrero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada de la póliza “Seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga” (Serv. 036/2016),* que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Adjudicación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada de la póliza “Seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga”, Serv. 036/2016.

Mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 213 de fecha 9 de noviembre de 2016, se convocó consulta para la contratación, mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la póliza “Seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga”, Serv. 036/2016, con un presupuesto máximo de 50.000,00 €, impuestos incluidos, cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2016, punto 1.2.1.

A la vista de las reuniones de la Mesa de Contratación celebradas los días 2, 12 y 19 de diciembre de 2016, la clasificación de las ofertas realizada por dicho órgano, y habiéndose presentado por la empresa cuya oferta ha sido la más ventajosa económicamente, la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, los artículos 151, 160 y 161 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la distribución de competencias efectuadas mediante Decreto nº 1961/2016 de fecha 27 de junio, la Diputada que suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes emitidos, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno:

a) Quedar enterada de las ofertas presentadas que han sido las siguientes:

NOMBRE DEL OFERTANTE
MAPFRE SEGUROS DE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
SEGURCAIXA ADESLAS S.A.

b) Aprobar lo acordado por la Mesa de Contratación en base al informe emitido por el Jefe de Servicio de Administración de RR.HH. y Servicios Generales, reproduciéndose a continuación los extremos literales del mismo que motivan la puntuación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, exigidos en el Anexo nº 3.A del Pliego de Cláusulas Administrativas, con la correspondiente clasificación de las ofertas:

"*PROPUESTA DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE MÁLAGA (Exp. Nº 036/2016)*

1. ***Proposición económica: Hasta 60 puntos***

Literal:

Se asignará la puntuación máxima a la proposición más baja, y el resto de las proposiciones, se puntuarán en proporción inversa a aquélla, según la siguiente fórmula:

P = PM x OMB / O, *donde* ***P*** *es la puntuación de cada proposición,* ***PM*** *es la puntuación máxima,* ***OMB*** *la cantidad a que asciende la proposición más baja y* ***O*** *es la proposición a puntuar.*

Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Primas ofertadas por los licitadores

Al concurrir dos ofertas, ningún licitador incurre en baja dado que ninguna oferta es inferior a la otra en más de 20 unidades porcentuales.

- ***MAPFRE ESPAÑA, S.A.****: Prima total anual: 35.105,98 euros*
- ***SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.:*** *Prima total anual: 38.935,89 euros*

Asignación de puntos en base al presupuesto del contrato

Aplicando la fórmula señalada, la asignación de puntos queda como sigue:

- ***MAPFRE ESPAÑA, S.A.****: Obtiene la máxima puntuación : 60,00 puntos*
- ***SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.:*** *54,10 puntos*

2. Aumento en los límites: Hasta 18 puntos.

Porcentaje de Participación en Beneficios indicado por los licitadores

Se valorarán del siguiente modo:

- *Por aumento en límite general por siniestro:* ***hasta 10 puntos.***
- *Por aumento en el límite por víctima patronal y cruzada:* ***hasta 5 puntos.***
- *Por aumento en el límite por perjuicio patrimonial puro:* ***hasta 3 puntos.***

La oferta que indique un mayor límite, se valorará con la máxima puntuación indicada, y el resto de las ofertas, se valorarán proporcionalmente.

Asignación de puntos

Aplicando la fórmula indicada en este criterio, la asignación de puntos queda como sigue:

a) Por aumento en límite general por siniestro (hasta 10 puntos):

- ***MAPFRE ESPAÑA, S.A.:*** *10,00 puntos.*
- ***SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.:*** *10,00 puntos.*

b) Por aumento en límite por víctima patronal y cruzada (hasta 5 puntos):

- ***MAPFRE ESPAÑA, S.A.:*** *3,75 puntos.*
- ***SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.:*** *Obtiene la máxima puntuación 5,00 puntos.*

c) Por aumento en límite por perjuicio patrimonial puro (hasta 3 puntos):

- ***MAPFRE ESPAÑA, S.A.:*** *0 puntos.*
- ***SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.:*** *Obtiene la máxima puntuación 3,00 puntos.*

3. Inclusión de otras garantías y/o mejoras adicionales: Hasta 22 puntos.

Literal:

Se valorará del siguiente modo:

a) *Por inclusión de la Retroactividad, según la siguiente redacción, como mejora* ***hasta 10 puntos.***

"La presente póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del período de seguro, hubieran tenido lugar antes de la entrada en vigor de la póliza y no estuvieran cubiertos por otras pólizas por exceder el ámbito temporal de las mismas".

La licitadora que aporte esta mejora se valorará por la puntuación indicada, y por el contrario se puntuará a 0 aquellas que no lo indiquen.

*b) Inclusión cobertura "Daños materiales a bienes de empleados": **hasta 2 puntos.***

La licitadora que aporte esta mejora, tal y como viene recogido en el punto 5, del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará por la puntuación indicada, y por el contrario se puntuará a 0 aquellas que no lo indiquen.

*c) Por la eliminación de las siguientes exclusiones: **hasta 10 puntos.***

*1. Responsabilidades derivadas de los siguientes hechos: Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario: **5 puntos.***

*2. La responsabilidad Medioambiental y contaminación, especificado en el apartado "Mejoras en las exclusiones", punto 6, del presente Pliego: **5 puntos.***

Asignación de puntos

La asignación de puntos queda como sigue:

b) Por inclusión de Retroactividad (10 puntos)

- ***MAPFRE ESPAÑA, S.A.:** 0 puntos.*
- ***SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.:** 10,00 puntos.*

b) Inclusión cobertura "Daños materiales a bienes de empleados" (2 puntos)

- ***MAPFRE ESPAÑA, S.A.:** 2,00 puntos.*
- ***SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.:** 2,00 puntos.*

c.1) Responsabilidades derivadas de los siguientes hechos: Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores….(5 puntos)

- ***MAPFRE ESPAÑA, S.A.:** 0 puntos.*
- ***SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.:** 0 puntos.*

c.2) Responsabilidad Medioambiental y contaminación, especificado…(5 puntos)

- ***MAPFRE ESPAÑA, S.A.:** 0 puntos.*
- ***SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.:** 0 puntos.*

RESUMEN PUNTUACIÓN GLOBAL CONCURSO (Expte. 036/2016)

	MAPFRE	***SEGURCAIXA ADESLAS***
1. Proposición económica	***60***	***54,10***
2.a) Aumento en límite general por siniestro	***10***	***10***
2.b) Aumento en límite por víctima patronal y cruzada	***3,75***	***5***
2.c) Aumento en límite por perjuicio patrimonial puro	***0***	***3***
3.a) Por inclusión de retroactividad	***0***	***10***
3.b) Inclusión cobertura "Daños materiales a bienes de empleados"	***2***	***2***
3.c.1) Responsabilidades derivadas de los siguientes hechos: Fenómenos naturales, tales como terremotos, temblores…	***0***	***0***
3.c.2) Responsabilidad medioambiental y contaminación, especificado…	***0***	***0***
TOTAL….	***75,75***	***84,10***

Conclusión

*Analizadas, en base a criterios objetivos de adjudicación, las ofertas presentadas al concurso por procedimiento abierto, se llega a determinar que la mayor calificación técnica y económica la obtiene la aseguradora **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGURO,** con una puntuación total de 84,10.*

Málaga, 15 de diciembre de 2016
Jefe de Servicio de Administración
de RR.HH. y Servicios Generales"

c) Entender retirada la oferta presentada por el licitador clasificado en primer lugar, SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, C.I.F. A28011864, y cancelar la garantía definitiva constituida por la misma por importe de 1.946.79 €, mediante carta de pago nº 320160011140 de fecha 28 de diciembre de 2016, al no haber presentado en el plazo de diez días hábiles concedidos la documentación exigida para la formalización del contrato según lo dispuesto en el artículo 151.2 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Adjudicar a MAPFRE ESPAÑA S.A., C.I.F. A28141935, en la cantidad de 35.105,98 € (impuestos incluidos, la contratación de la póliza "Seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Excma. Diputación Provincial de Málaga", Serv. 036/2016, en los términos de su oferta por ser la

oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las mejoras ofertadas por la empresa son las siguientes:

MEJORAS	
Aumento en el límite general por siniestro	Aumento de 2.000.000,00 € quedando establecido en 5.000.000,00 €
Aumento en el límite por víctima patronal y cruzada	Aumento hasta 750.000,00 €.
Aumento en el límite por perjuicio patrimonial puro	No ofertan mejora
Inclusión de retroactividad	NO
Inclusión de cobertura "Daños materiales a bienes empleados"	SI
Eliminación de responsabilidades derivadas de los siguientes hechos: Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario	NO
Eliminación de la Responsabilidad Medioambiental y contaminación, especificando en el apartado "Mejores de las exclusiones"	NO

e) El plazo de ejecución tendrá una duración inicial de un año, desde las 00 horas del día 1 de enero de 2017 hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2017, dado el carácter retroactivo previsto en el artículo 6 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, pudiendo ser objeto de prórroga por anualidades sucesivas antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, hasta un total de 4 anualidades, de mutuo acuerdo y de modo expreso comunicado con, al menos, cinco meses de antelación al vencimiento anual del contrato.

f) Imputar el gasto que se ocasione a la aplicación presupuestaria nº. 1311/9200/16205, del año 2017.

g) Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

h) Comunicar a Intervención, Servicio de Administración de RR.HH., Servicio de Gestión Económica, y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados."

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, y el correspondiente documento contable (D 920170000262, A 920170000263) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

Punto núm. 1.3.1.- Junta Gobierno de 15 febrero 2017.- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*.- Situaciones Administrativas: Permanencia en servicio activo solicitada por Dª P. R. R.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 19 de enero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Permanencia en servicio activo solicitada por Dª P. R. R.,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Permanencia en servicio activo solicitada por Dª P. R. R.

Examinado el escrito presentado por Dª P. R. R., funcionaria interina de esta Corporación, en el que solicita permanecer en situación de servicio activo, una vez alcanzada su edad de jubilación forzosa (65 años y 5 meses) el próximo 26 de febrero; y teniendo en cuenta,

1.- Lo dispuesto en el art. 67.3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que "*[…] se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación*".

2.- Que el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el apartado "*a) Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, […]*". A este respecto, en la Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, dispone que "*Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro: […]*", estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 3 meses, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

Que la citada funcionaria interina cumplió 65 años el pasado 26/09/2016, con un periodo de cotización inferior a 36 años, por lo que, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, su edad de jubilación forzosa es de 65 años y 5 meses.

3.- Lo señalado en el apartado Cuarto 1.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 31 de diciembre de 1996, donde se exige, además del cumplimiento del requisito de la edad, que el escrito solicitando la permanencia deberá presentarse con dos meses de antelación, condición que cumple la interesada, ya que el escrito fue presentado el 20 de junio de 2016.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en la legislación de aplicación mencionada, art. 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en relación con la Disposición Final Cuarta, apartado 2, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, así como los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, por el que la Presidencia delega estas competencias en la Junta de Gobierno, manifestando que la fiscalización se ha realizado conforme a las Bases de ejecución de Presupuesto vigente de esta Corporación, y visto el informe emitido por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Conceder a Dª P. R. R., funcionaria interina de esta Corporación, la prolongación en el servicio activo, a partir del 26 de febrero de 2017, en base a lo indicado anteriormente.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Centro Virgen de la Esperanza y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento de la interesada.**"**

En el expediente figuran informes favorables de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.2.- Junta Gobierno de 15 febrero 2017.- *Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*.- Situaciones Administrativas: Permanencia en servicio activo solicitada por D. J. M. S. H.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 19 de enero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Permanencia en servicio activo solicitada por D. J. M. S. H.,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Permanencia en servicio activo solicitada por D. J. M. S. H.

Examinado el escrito presentado por D. J. M. S. H., funcionario de carrera de esta Corporación, en el que solicita permanecer en situación de servicio activo, una vez cumplidos los 65 años de edad el próximo 15 de febrero de 2017, contando el interesado con de más de 37 años y 1 mes cotizados; y teniendo en cuenta,

1.- Lo dispuesto en el art. 67.3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que "*[…] se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación*".

2.- Que el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el apartado "*a) Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, […]*". A este respecto, en la Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, dispone que "*Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro: […]*", estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 3 meses o más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

Que el citado funcionario cumplirá 65 años el próximo 15/02/2017, y contará con un periodo de cotización superior a 37 años, por lo que, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, su edad de jubilación forzosa es de 65 años.

3.- Lo señalado en el apartado Cuarto 1.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 31 de diciembre de 1996, donde se exige, además del cumplimiento del requisito de la edad, que el escrito solicitando la permanencia deberá presentarse con dos meses de antelación, condición que cumple el interesado, ya que el escrito fue presentado el 14 de noviembre de 2016.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en la legislación de aplicación mencionada, art. 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en relación con la Disposición Final Cuarta, apartado 2, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, así como los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, por el que la Presidencia delega estas competencias en la Junta de Gobierno, manifestando que la fiscalización se ha realizado conforme a las Bases de ejecución de Presupuesto vigente de esta Corporación, y visto el informe emitido por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Conceder a D. J. M. S. H., funcionario de carrera de esta Corporación, la prolongación en el servicio activo, a partir del 15 de febrero de 2017, en base a lo indicado anteriormente.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Medio Ambiente y Promoción del Territorio y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento del interesado.**"**

En el expediente figuran informes favorables de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto núm. 1.3.3.- Junta Gobierno de 15 febrero 2017.- ***Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales*****.- Situaciones Administrativas: Permanencia en servicio activo solicitada por D. F. S. M**.

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 19 de enero de 2017, se ha efectuado una propuesta relativa a la, *Permanencia en servicio activo solicitada por D. F. S. M.,* que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA DE LA DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Relativa a: Permanencia en servicio activo solicitada por D. F. S. M.

Examinado el escrito presentado por D. F. S. M., funcionario de carrera de esta Corporación, adscrito, en comisión de servicios, en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, en el que solicita permanecer en situación de servicio activo, una vez cumplidos los 65 años de edad el próximo 24 de febrero de 2017, contando el interesado con más de 40 años cotizados; y teniendo en cuenta,

1.- Lo dispuesto en el art. 67.3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que "*[…] se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación*".

2.- Que el artículo 205 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, en el apartado "*a) Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, […]*". A este respecto, en la Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, dispone que "*Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual, en los términos que resultan del siguiente cuadro: […]*", estableciendo para el año 2017, un periodo de cotización de 36 años y 3 meses o más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 5 meses.

Que el citado funcionario cumplirá 65 años el próximo 24/02/2017, y contará con un periodo de cotización superior a 40 años, por lo que, de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, su edad de jubilación forzosa es de 65 años.

3.- Lo señalado en el apartado Cuarto 1.2 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 31 de diciembre de 1996, donde se exige, además del cumplimiento del requisito de la edad, que el escrito solicitando la permanencia deberá presentarse con dos meses de antelación, condición que cumple el interesado, ya que el escrito fue presentado el 13 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en la legislación de aplicación mencionada, art. 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en relación con la Disposición Final Cuarta, apartado 2, del RDL 5/2015, de 30 de octubre, así como los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, por el que la Presidencia delega estas competencias en la Junta de Gobierno, manifestando que la fiscalización se ha realizado conforme a las Bases de ejecución de Presupuesto vigente de esta Corporación, y visto el informe emitido por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, la Diputada que suscribe, propone a la Junta de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

a) Conceder a D. F. S. M., funcionario de carrera de esta Corporación, la prolongación en el servicio activo, a partir del 24 de febrero de 2017, en base a lo indicado anteriormente.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y al Servicio de Administración de Recursos Humanos, para conocimiento del interesado.**”**

En el expediente figuran informes favorables de la Jefatura del Servicio de Administración de Recursos Humanos, y de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

No presenta expedientes.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

No presenta expedientes.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

No presenta expedientes.

2.- <u>AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA</u>.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

No presenta expedientes.

2.6.- Delegación de Cultura.-

No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Deportes, Juventud y Educación.-

No presenta expedientes.

3.- <u>ASUNTOS URGENTES</u>.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.